



Resolución de Alcaldía N° 0593- 2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 10 de Julio del 2018.

VISTO:

El Informe N°437-2018-MPH-BCA-SUGASUR/SG, de fecha 22 de junio del 2018, sobre emisión de la Resolución de Alcaldía que acredite la libre disponibilidad de terreno del proyecto con código SNIP N° 301844 e Informe Legal N° 413-2018-GAJ/MPH-BCA, de fecha 09 de julio del 2018, sobre opinión legal para la emisión de la Resolución de Alcaldía que acredite la disponibilidad de terreno del proyecto con código SNIP N° 301844 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme establece el artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el principio de legalidad señala: las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les den atribuidas y de acuerdo con los fines para las que les fueron conferidas;

Que, en la guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyecto de saneamiento del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en su numeral "14.4 Documento que garanticen la libre disponibilidad del terreno, cuando el terreno pertenece a la Comunidad Campesina señala: a) Adjuntar original o copia legalizada por un Juez de Paz o notario público del acta de asamblea de la comunidad cediendo los terrenos para la ejecución del proyecto y los diferentes componentes de la obra; 2) Resolución de Alcaldía que garantice la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución de proyecto en base documento anterior; cuando el terreno pertenece a una Entidad Pública: a) original o copia legalizada por un notario del contrato de compraventa del terreno o resolución de alcaldía que autorice la disposición del terreno (donación, afectación en uso etc. (...))

Que, mediante Informe N°437-2018-MPH-BCA-SUGASUR/SG de fecha 22 de junio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Agua y Saneamiento Urbano- Rural, solicita emisión de la Resolución de Alcaldía que acredite y garantice la libre disponibilidad de terreno del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Caserío Ahijadero parte baja, Centro Poblado Llaucan, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc con SNIP N° 301844, que actualmente se encuentra en la etapa de registro de información en la web PRESET del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que dicha plataforma exige que los proyectos cuenten con los componentes mínimos para ser considerados en la etapa de admisibilidad, adjuntando para tal fin, a) documento de compromiso de arreglo de agua potable de las comunidades de Maraypampa y Ahijadero y dueño b) copias del acta de autorización de pases por el canal de riego existente c) escrituras de compra – venta de terreno a favor del comité de Gestión de Agua y Saneamiento d) Constancia de donación del manantial e) Constancia de libre disponibilidad y uso de terreno f) Componentes del proyecto georreferenciados g) Coordinadas de los componentes del proyecto georreferenciados, por lo que solicita que se proceda a emitir el







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



acto resolutivo correspondiente, en merito a la existencia de los documentos sustentatoria que acreditan y garantizan la libre disponibilidad de los terrenos, requisito indispensable para la ejecución de proyectos de saneamiento del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (...);

Que, mediante informe N° 413-2018-GAJ/MPH-BCA, de fecha 09 de julio del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que habiéndose visto los documentos que acreditan y garantizan la libre disponibilidad del terreno; se ha podido acreditar que se encuentra debidamente autorizado los pases y la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Caserío Ahijadero parte Baja, Centro Poblado Llaucan, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc con SNIP N° 301844, siendo estos requisitos exigidos por el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, es de opinión declarar PROCEDENTE la emisión de la Resolución de Alcaldía que garantice la libre disponibilidad de terreno para el proyecto antes referido. Ello en merito a los fundamentos y normas mencionadas en el referido informe, para lo cual remite la documentación sustentatoria a la Oficina de Secretaria General a efectos de recomendar que se proceda a la emisión Resolución de Alcaldía correspondiente;

Por las razones expuestas, y estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR Y GARANTIZAR** la libre disponibilidad de terreno para el financiamiento del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Caserío Ahijadero parte Baja, Centro Poblado Llaucan, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc " con SNIP N° 301844. mediante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del proyecto de inversión Pública, conforme a las coordenadas UTM que se detallan:

**Cuadro N°1. "Manantial "Chaquil Ahijadero"**

PUNTO	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
A	772583.68	9253034.78

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro N°2. Reservoirio 01- vol.=8m3**

PUNTO	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
A	772602.85	9253091.75

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro N°3. Reservoirio 02-vol=16m3**

PUNTO	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
A	773996.78	9254832.11

Fuente: Elaboración propia





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del proyecto de inversión Pública y **COMUNIQUESE** y **ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Agua y Saneamiento Urbano – Rural, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el cumplimiento de la presente resolución en lo que le corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCOMENDAR y a la Sub Gerencia de Informática disponer se efectúe la Publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia y Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
*[Signature]*  
Lic. Eddy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL

